



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

02 de mayo de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	RAMON ANTONIO LOPEZ NARVAEZ contra FIDUAGRARIA
VINCULADAS:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL, PROGRAMA DE COLOMBIA MAYOR, COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20220009000

I. ANTECEDENTES

Ramón Antonio López Narváez, a través de memorial allegado el día 28 de abril de 2022, presentó incidente de desacato contra FIDUAGRARIA, por incumplimiento al fallo de tutela del 16 de marzo de 2022.

Informa el libelista que el incumplimiento radica en que a la fecha FIDUAGRARIA no ha realizado los aportes de los meses de Junio, Julio y Agosto de 2021.

Se requiere entonces al Doctor ANDRÉS FERNANDO RUBIO CASTRO, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la entidad accionada, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere al Doctor Guillermo Javier Zapata Londoño en calidad de Presidente de FIDUAGRARIA, como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **2d128788b33f1511aaa084a8096b65d3b8fa0c20182fb00d66ffcfaaedae2f8a**

Documento generado en 02/05/2022 11:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>